

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 30 de enero de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante ha presentado una solicitud. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LIZETH YOHANA GONZÁLEZ CASTILLO

DEMANDADAS: ICELA PAOLA PÉREZ CUELLO Y CANDELARIA PÉREZ
CUELLO

RADICADO: 70215408900120220018300

Asunto: Auto que niega solicitud

La Gobernación del Departamento de Sucre, en escrito que antecede, contestó un requerimiento del Despacho para que le diera cumplimiento a una medida cautelar ordenada contra la señora CANDELARIA PÉREZ CUELLO, relacionada con el salario.

El memorialista informa que la señora no tiene vínculos laborales con el departamento de Sucre y que el colegio que se menciona en el oficio pertenece al municipio de Sincelejo.

Por otra parte, el apoderado de la demandante, informa que ésta docente actualmente trabaja en el Departamento de Antioquia, anexando su historia laboral y otros documentos. El Despacho presume que la finalidad de esa información es que se cambie el destinatario de la medida cautelar, sin embargo, esto no es posible porque no se indicó el correo electrónico o físico del empleador de la demandada para que se proceda con el cumplimiento del embargo y secuestro del salario que ésta devenga.

Así las cosas, no habrá pronunciamiento con respecto a esta solicitud hasta cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P., que establece:

“En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran”.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: No pronunciarse sobre el escrito de la demandante.

SEGUNDO: En cuanto a la Gobernación de Sucre, se les exonera de cualquier responsabilidad en cuanto al cumplimiento de la medida cautelar decretada sobre el salario de la docente CANDELARIA PÉREZ CUELLO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA